

**REF.:** Acoge solicitud de aumento de plazo para la ejecución de las obras de transmisión del proyecto **"Adecuaciones en S/E Lagunillas para conexión de LT 2x220 kV MAPA - Lagunillas"**, de Transelec S.A., autorizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**SANTIAGO, 21 de abril de 2020**

**RESOLUCION EXENTA N° 130**

**VISTOS:**

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos", en particular, lo establecido en su artículo 102°;
- c)** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d)** Lo establecido en la Resolución Exenta N° 360 de la Comisión, de 07 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2017, que "Establece plazos, requisitos, y condiciones aplicables a la interconexión de instalaciones de transmisión al sistema eléctrico sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de dicho cuerpo legal", modificada por la Resolución Exenta N° 167, de 04 de febrero de 2019 y por Resolución Exenta N° 18, de 17 de enero de 2020, en adelante "Resolución Exenta N° 360";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 31 de la Comisión, de 22 de enero de 2019, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión que se indican del proyecto 'Adecuaciones en S/E Lagunillas para conexión de LT 2x220 kV MAPA - Lagunillas', de Transelec S.A., en adelante "Transelec", de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante "Resolución Exenta N° 31";

- f) Lo solicitado por Transelec a la Comisión, mediante carta RL-0223, de 01 de abril de 2020, en adelante "Carta N° 223";
- g) Lo solicitado por la Comisión a Transelec mediante correo electrónico, de 13 de abril de 2020, en adelante "Correo CNE";
- h) Lo informado por Transelec a la Comisión mediante correo electrónico, de 15 de abril de 2020, en adelante "Respuesta Transelec"; y
- i) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 22 de enero de 2019, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 31, autorizando la ejecución de las obras de transmisión del proyecto "**Adecuaciones en S/E Lagunillas para conexión de LT 2x220 kV MAPA - Lagunillas**", de Transelec, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos, estableciéndose en la letra b) del artículo primero de dicha resolución un plazo de 15 meses, contados desde la notificación de la misma, para la construcción y entrada en operación de las obras;
- 2) Que, posteriormente, Transelec, mediante Carta N° 223, solicitó a esta Comisión extender por cuatro meses el plazo constructivo y de entrada en operación de las obras, a partir de la fecha en que se acogiera su presentación.

Lo solicitud anterior, Transelec la fundamenta, en resumen en los siguientes aspectos: (i) Disrupción en la cadena de suministros de la obra, principalmente de áridos requeridos para la construcción de las obras, en especial de las estructuras altas, debido al corte frecuente de tránsito en la Ruta 160 Concepción – Coronel, debido a manifestaciones sociales ocurridas desde el mes de octubre del año 2019; (ii) Jornadas parciales o interrumpidas por parte de los contratistas de las obras, con motivo de anuncios o llamados a manifestaciones violentas en Concepción, Ruta 160 y sus alrededores; (iii) Actividades que se han visto suspendidas o bien que no han podido iniciarse con motivo de la pandemia de SARS-COV-2, causante de la enfermedad designada "COVID-19"; y (iv) necesidad de supeditar actividades del proyecto de Transelec a ciertas actividades del Proyecto de Arauco (instalación de paños de conexión de la línea de transmisión 2x220 kV MAPA – Lagunillas) que es llevado a cabo por la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., en adelante "Arauco";

- 3) Que, por su parte, la Comisión, mediante Correo CNE, solicitó a Transelec antecedentes adicionales para evaluar la solicitud referida en el considerando 2). Dichos antecedentes se refieren a: i) Contrato entre Transelec y Arauco con el objeto de confirmar que dentro de las obras a construir se encuentran las del proyecto "Adecuaciones en S/E Lagunillas para

conexión de LT 2x220 kV MAPA – Lagunillas”; y ii) comunicaciones y antecedentes que den cuenta de la suspensión de actividades de las obras del proyecto de Arauco;

- 4) Que, la empresa mediante Respuesta Transelec, acompañó los antecedentes solicitados por la Comisión mediante el Correo CNE;
- 5) Que, del análisis de los antecedentes expuestos en los considerandos anteriores, en particular, lo informado en la Carta 223 y en la Respuesta Transelec, se concluye que es procedente acceder a la solicitud de extensión de plazo solicitada por Transelec para la construcción y entrada en operación de las obras del proyecto “Adecuaciones en S/E Lagunillas para conexión de LT 2x220 kV MAPA - Lagunillas”, por lo que esta Comisión ha estimado pertinente fijar un plazo de 4 meses contados desde la notificación de la presente resolución, para cumplir con la mencionada obligación, conforme a lo que se indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Acógese la solicitud de extensión de plazo presentada por **Transelec S.A.** para la construcción y entrada en operación de las obras del proyecto “**Adecuaciones en S/E Lagunillas para conexión de LT 2x220 kV MAPA - Lagunillas**”, autorizadas a ejecutarse en conformidad a lo establecido en el artículo 102° de la Ley, en virtud de la Resolución Exenta N° 31, de la Comisión Nacional de Energía, de 22 de enero de 2019, en el sentido de que la construcción y entrada en operación de todas las obras autorizadas en virtud de la resolución referida, deberá verificarse, a más tardar, dentro de 4 meses contados de la fecha de notificación de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** Modifíquese o reemplácese la garantía establecida en el literal c) del artículo primero de Resolución Exenta N° 31, en el sentido que el plazo de vigencia de la misma, no podrá ser inferior a 100 días posteriores a la nueva fecha de entrada en operación de las obras de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Para efectos de lo anterior, la nueva garantía deberá ser entregada al Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante “Coordinador”, antes de la fecha de vencimiento de la garantía original. Esta nueva garantía, deberá ser debidamente custodiada por el Coordinador y devuelta al solicitante dentro de los quince días siguientes a la aprobación de éste para la entrada en operación del respectivo proyecto.

**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente resolución a Transelec S.A. y al Coordinador Eléctrico Nacional a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Exenta N° 360.

**Anótese y notifíquese**

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DFD/DPR/MFB/PMP/CVM**

**Distribución:**

- Transelec S.A.
- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE
- Expediente N° 31/2019
- Expediente N° 858 /2020